

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN FECHA INICIO PROGRAMA LANZADERAS

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 17 LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

ORDEN IND/32/2025, DE 4 DE JULIO, Y ORDEN IND/35/2025, DE 23 DE JULIO, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

Con fecha 3 de octubre de 2025 la Directora del Servicio Cántabro de Empleo resolvió el procedimiento regulado por la orden IND/35/2025, de 23 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2025 correspondiente a la puesta en marcha de diecisiete lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fechas 21 y 24 de octubre de 2025 los Ayuntamientos de Colindres y Reinosa, respectivamente, presentaron sendos escritos de renuncia a la citada subvención concedida.

En el punto QUINTO de la citada resolución se indica que los proyectos deberán iniciarse el 1 de noviembre de 2025, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo o por causas debidamente justificadas, tal y como dispone el artículo 13.1 de la Orden IND/32/2025 de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de Lanzaderas de Empleo y emprendimiento solidario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dadas las dificultades señaladas por las entidades locales beneficiarias, referentes a la imposibilidad de iniciar los proyectos el 1 de noviembre de 2025, debido a la larga duración de los procesos de selección de personal coordinador que tienen que realizar con motivo de la modificación de la normativa laboral que, en algunos casos, va a suponer el nombramiento de personal funcionario interino para este programa, no pudiendo acogerse al proceso de selección regulado en la Instrucción 2/2025 de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo, mediante resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 22 de octubre de 2025, se acordó proponer el traslado de la fecha de inicio del programa desde el 1 de noviembre de 2025 al 1 de enero de 2026, al existir causas debidamente justificadas que daban lugar al retraso del comienzo del proyecto.

Al persistir actualmente las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, por existir causas debidamente justificadas que dan lugar al retraso del comienzo del proyecto, se propone el traslado de la fecha de inicio del programa desde el 1 de enero al 1 de febrero de 2026.

El cambio de fecha del comienzo del proyecto se ajusta a lo regulado en el artículo 13.1 de la citada Orden IND/32/2025 de 4 de julio, en el que se establece:

"El proyecto deberá iniciarse en la fecha concreta que fije la resolución de la convocatoria, que no podrá ser posterior a los tres meses siguientes a la fecha de concesión, salvo en casos de fuerza mayor constatada por el Servicio Cántabro de Empleo, o por causas debidamente justificadas, que puedan dar lugar al retraso del comienzo del proyecto."

El aplazamiento del inicio deberá ser autorizado por el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o previa solicitud formulada en tal sentido por la entidad beneficiaria".

Teniendo en cuenta lo anterior,



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Trasladar la fecha de inicio del Proyecto para la puesta en marcha de 15 Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, desde el 1 de enero al 1 de febrero de 2026, al existir causas debidamente justificadas que dan lugar al retraso del comienzo del proyecto.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.
EL JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL,
José Ignacio Fernández Alonso

Conforme a la propuesta efectuada, la Directora del Servicio Cántabro de Empleo,

RESUELVE

Trasladar la fecha de inicio del Proyecto para la puesta en marcha de 15 Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, **desde el 1 de enero al 1 de febrero de 2026**, al existir causas debidamente justificadas que dan lugar al retraso del comienzo del proyecto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO,
Lucía Serrano Madrazo.

Firma 1: 22/12/2025 - JOSE IGNACIO FERNANDEZ ALONSO
JEFE DE SERVICIO DE INTERMEDIACION Y ORIENTACION PROFESIONAL - DIRECCION DEL SERVI...
Firma 2: 22/12/2025 - LUCIA SERRANO MADRAZO
DIRECTORA OOAA SCE - DIRECCION DEL SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO
CSV: A0610NY35wkW02vxKaineW3YVrvVbt7mtX1Y59

